

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 264/1972, de 27 de enero, por el que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Ulgor, S. C. I.», por Decreto número 1203/1967, de 11 de mayo, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación diversas piezas.

La firma «Ulgor, S. C. I.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto mil doscientos tres/mil novecientos sesenta y siete, de once de mayo, para la importación de diversas materias primas y piezas por exportaciones previamente realizadas de frigoríficos, solicita la ampliación del aludido régimen en el sentido de incluir entre las mercancías de importación diversas piezas.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria, de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y las normas provisionales dictadas para su aplicación, de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Ulgor, S. C. I.», con domicilio en Mondragón, Guipúzcoa, barrio de San Andrés, por Decreto número mil doscientos tres/mil novecientos sesenta y siete, de once de mayo, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación y además de las ya autorizadas: interruptores (P. A. 85.19.B), termostatos (P. A. 8024), portalámparas (P. A. 85.26.C), clavijas mangueras (P. A. 85.19.B), resistencias blindadas montadas (P. A. 85.12.F.2), resistencia evaporación (P. A. 85.12.F.1), hilo de cobre recubierto de plástico (P. A. 85.23.B.2).

A efectos contables se establece que por cada frigorífico exportado podrán importarse con franquicia arancelaria un interruptor, un termostato, un portalámparas, una clavija manguera, una resistencia blindada montada, tres coma trescientos veintidós metros de resistencia evaporación y tres coma cero cinco metros de hilo de cobre revestido de plástico.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación de despacho de exportación y por cada expedición las características exactas de las mencionadas piezas.

Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y uno hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma duodécima, dos, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto mil doscientos tres/mil novecientos sesenta y siete que ahora se modifica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

DECRETO 295/1972, de 27 de enero, por el que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Manufacturas Hispano Suizas de Refrigeración, S. A.», por Decreto número 476/1968, en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación nuevos modelos de frigoríficos eléctricos domésticos, y entre las de importación, las planchas de aluminio aleado.

La firma «Manufacturas Hispano Suizas de Refrigeración, Sociedad Anónima», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto cuatrocientos setenta y seis/mil novecientos sesenta y ocho, para la importación de diversas materias primas y piezas por exportaciones previamente realizadas de frigoríficos eléctricos domésticos, solicita la ampliación del aludido régimen, en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación nuevos modelos de frigoríficos eléctricos, y entre las de importación, las planchas de aluminio aleado.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley reguladora del régimen de reposición con franquicia aran-

celaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y las normas provisionales dictadas para su aplicación, de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Manufacturas Hispano Suizas de Refrigeración, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Augusta, ochenta y nueve noventa y uno, por Decreto cuatrocientos setenta y seis/mil novecientos sesenta y ocho, en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación nuevos modelos de frigoríficos, y entre las de importación, las planchas de aluminio aleado (P. A. 76.03.B).

Para los nuevos modelos de frigoríficos «Hoover», números cuatro mil novecientos cincuenta y uno, cuatro mil novecientos cincuenta y tres y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco, se mantienen las cantidades a reponer, mermas y subproductos establecidos respectivamente para los modelos «Odag», números doscientos cuarenta y cuatro, doscientos ochenta y cuatro y trescientos treinta y cinco, serie «Futura», en el Decreto mil cuatrocientos cincuenta y tres/mil novecientos sesenta.

Para los nuevos modelos de frigoríficos «Hoover», números cuatro mil novecientos cincuenta, cuatro mil novecientos cincuenta y dos, cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro, cuatro mil novecientos cincuenta y seis y cuatro mil novecientos cincuenta y siete, se mantienen las cantidades a reponer, mermas y subproductos establecidos respectivamente para los modelos «Odag», serie «Magnum», números doscientos veintitrés, doscientos sesenta y tres, trescientos tres, trescientos cincuenta y tres y trescientos noventa y tres, en el Decreto dos mil novecientos ochenta y cuatro/mil novecientos sesenta y ocho.

Para los nuevos modelos de frigoríficos «Hoover», números cuatro mil novecientos cincuenta y ocho, cuatro mil novecientos cincuenta y nueve se mantienen las cantidades a reponer, mermas y subproductos establecidos respectivamente para los modelos «Odag», números cuatrocientos ochenta y tres y cuatrocientos cincuenta y uno, en los Decretos mil ciento veintidós/mil novecientos sesenta y mil ciento ochenta y uno/mil novecientos sesenta y nueve.

Respecto a las planchas de aluminio aleado, permanecen inalterables las cantidades a reponer, mermas y subproductos fijados para las planchas de aluminio sin alea en el Decreto cuatrocientos setenta y seis/mil novecientos sesenta y ocho.

La reposición alternativa de planchas de aluminio sin alea o aleado estará en función de la materia prima que lleven incorporadas las manufacturas de exportación, quedando el interesado obligado a declarar en la documentación aduanera de despacho de exportación, y por cada modelo de frigorífico que constituya la expedición, si están fabricados con plancha de aluminio aleado o sin alea.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el cinco de agosto de mil novecientos setenta y uno hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma duodécima, dos, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto cuatrocientos setenta y seis/mil novecientos sesenta y ocho que ahora se amplía.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del contingente-base número 51, «Cajas de relojes».

La Dirección general de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo Preferencial entre España y la C. E. E. ha resuelto abrir el contingente-base número 51 en primera convocatoria «Cajas de relojes», partidas arancelarias.

91.06.A
Ex. 91.10

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El contingente se abre por un total de ochenta y ocho mil ciento cuarenta pesetas, correspondiente al 50 por 100 del total anual.